



## TARIFAS MÁXIMAS

### AMARRES DEPORTIVOS, SL

#### “CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PANTALÁN DEL MEDITERRÁNEO DEL PUERTO DE PALMA (GSP-141), OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE EL 07 DE FEBRERO DE 2012”

**TARIFAS APLICABLES DESDE:** el inicio de la concesión.

#### AMARRE:

##### **-Embarcaciones de base:**

Abonarán como máximo:

TARIFA (€/m <sup>2</sup> /día)
0,70

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación, medidas según la norma UNE EN ISO 8666:2002. El importe de dicha tarifa no incluye el I.V.A., ni las tasas portuarias de ayudas a la navegación ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios, se abonarán al adjudicatario independientemente de dicha tarifa.

Cualquier acuerdo de utilización de puestos de amarre por periodo superior a un (1) año, requerirá previa conformidad de la Dirección de la APB a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que regulan la explotación de la instalación por AMARRES DEPORTIVOS S.L.

##### **-Embarcaciones transeúntes:**

- Temporada baja: del 1 de septiembre al 30 de junio.
- Temporada alta: del 1 de julio al 31 de agosto.

Abonarán como máximo:

TARIFA (€/m <sup>2</sup> /día o fracción)	
TEMPORADA BAJA	TEMPORADA ALTA
1,00	3,00

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación, medidas según se especifica en la norma UNE EN ISO 8666:2002.



El importe de la tarifa de gestión de amarre de embarcaciones de recreo, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la guardería y custodia de las embarcaciones. El servicio de guardería que se ofrezca garantizará la seguridad de los usuarios y de los bienes y embarcaciones existentes en el espacio de la superficie de tierra y del espejo de agua objeto del presente Título concesional, en relación con las operaciones propias de la explotación y de la utilización de las superficies en concesión.

El importe de dicha tarifa no incluye el IVA, ni las tasas portuarias de ayudas a la navegación y de las embarcaciones deportivas o de recreo.

### **SUMINISTROS**

**-Suministro de agua:** Se aplicarán las tarifas de la Autoridad Portuaria de Baleares para el Puerto de Palma, vigentes en cada momento, incrementadas en un 18%, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente.

**-Suministro de electricidad:** Se aplicarán las tarifas de la Autoridad Portuaria de Baleares para el Puerto de Palma, vigentes en cada momento, incrementadas en un 18%, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en las OO. MM. de 30 de julio de 1998, y en la normativa que las amplíe, corrija o sustituya. De igual modo, en todo lo no recogido en el presente Título concesional regirá, en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A.

### **TELEFONÍA Y TRANSMISIÓN DE DATOS**

Tarifas de la compañía suministradora, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en las OO. MM. de 30 de julio de 1998, y en la normativa que las amplíe, corrija o sustituya. De igual modo, en todo lo no recogido en el presente Título concesional regirá, en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.